



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

C

DLAR N° 111/05

REF: TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL - Solicitudes del Patronato Nacional  
de Encarcelados y Liberados

Montevideo, 18 de octubre de 2005.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, a solicitud del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y de acuerdo a las disposiciones vigentes **DISPUSO:**

- ◆ 1) Que los Tribunales con competencia penal de todo el país, a partir de la fecha, deberán depositar el producido de las multas consagradas en los Libros II y III del Código Penal en el Banco de la República Oriental del Uruguay (de cada Departamento) y a la orden del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.-
- ◆ 2) Que las mismas sedes, en caso de que por aplicación de la Ley n° 17.897 resulten liberados procesados cuya pena aún no ha sido determinada, deberán comunicar a ese Patronato, una vez aprobadas, las liquidaciones de pena y dichos vencimientos.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**

Nota: 1) es aplicable a los Juzgados de Faltas y a los Juzgados de Paz Departamentales del Interior  
2) corresponde a los Juzgados Letrados de todo el país, incluidos los Tribunales de Apelación

Nota: La presente circular deberá ser comunicada por los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia penal, a los Juzgados de Paz Departamentales del Interior.